

SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-04-2009

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR SERVICIO DE HOSTING DEDICADO, COLOCACIÓN, HARDWARE DEDICADO, CONECTIVIDAD A INTERNET Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS A UN DATA CENTER EXTERNO PARA EL SISTEMA WORKFLOW DEL COPNIA

Las sugerencias y observaciones recibidas a través del comunicado con radicado NAL-CR-2009-00284 del 17 de abril de 2009, son las siguientes:

Les sugerimos tener en cuenta los siguientes indicadores que les permitan evidenciar la liquidez de la compañía con indicadores como:

- **OBSERVACIÓN 1**

Liquidez sobre Servicio de la Deuda ó liquidez sobre el EBITDA (Utilidad antes de Depreciaciones y Amortizaciones), indicadores que son muy utilizado para las empresas de Telecomunicaciones en muchas partes del mundo y que son mucho más exigentes desde el punto de vista de caja que en última instancia es la que demuestra la realidad de las compañías.

- **OBSERVACIÓN 2**

Razón corriente (Activo Corriente/ Pasivo Corriente) , por cada (\$ 100) de pasivo a corto plazo que posee la compañía, para cubrirlo se dispone para 2008 de activos corrientes por (\$ 75.84) pesos respectivamente.

- **OBSERVACIÓN 3**

Razón de endeudamiento (Pasivo Total/ Activo Total) por cada (\$ 100) invertidos en la compañía durante el 2008 está debe \$ 57.42 pesos respectivamente.

- **OBSERVACIÓN 4**

Contratos por ejecutar: indicar en las cuentas de orden una cuantía mínima del 120 % del presupuesto en contratos pendientes por ejecutar en el Back-log.

Las sugerencias y observaciones recibidas a través del comunicado con radicado NAL-CR-2009-00848 del 21 de abril de 2009, son las siguientes:

- **OBSERVACIÓN 1**

Anexamos dudas sobre los términos técnicos del proyecto de la Licitación:

- 1- En los pliegos se solicita “Enviar a COPNIA una copia de seguridad Mensual, Full Backup de la aplicación y Bases de Datos del Sistema WorkFlow de COPNIA”

Se solicita respetuosamente hacer las siguientes modificaciones al mismo:

- a- Realizar solo respaldo de archivos no de aplicaciones
- b- La entrega de las cintas se debe hacer en el Datacenter del Operador , ya que no se cuenta con un esquema de logística para hacer llegar las cintas a la casa del cliente.

- **OBSERVACIÓN 2**

2-En la página 39, se define lo siguiente,
“

PARÁGRAFO V.- El valor total de contrato incluye los servicios de instalación de equipos y software, administración del sistema operativo, base de datos, redes del Datacenter, Mantenimiento 7x24x365, MTTR 4 horas, Servidor dedicado y licencias genuinas del Sistemas operativo MS Windows Server y MS Sql Server, Housing en Data Center, Servicios de Backup, Servicios de Monitoreo 7x24x365, Switching de Red y Cableado en Data Center, Servicio de Manos Remotas, Seguridad Gerenciada con Firewall Dedicado, Máximo 40 GB/Mes de Tráfico de Backbone Datacenter a Internet, y los demás que se requieran para el desarrollo del objeto de este contrato.”

Sugerimos respetuosamente se elimine el último párrafo , el cual hemos subrayado ya que el alcance no está limitado a unas características técnicas definidas en los pliegos sino queda abierto a solicitudes sin límite de los términos.

Las sugerencias y observaciones recibidas a través del comunicado con radicado NAL-CR-2009-00849 del 21 de abril de 2009, son las siguientes:

• **OBSERVACIÓN 1**

En el Numeral 20.4, “forma de pago” Respetuosamente solicitamos se sirvan modificar la forma de pago, en el sentido de que la facturación sea anticipada y que el pago se realice durante los 5 días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura.

• **OBSERVACIÓN 2**

En la Minuta del Contrato, en la Cláusula Tercera (Valor del Contrato y Forma de Pago), agradeceríamos tener en cuenta la observación mencionada anteriormente sobre el plazo del pago (durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura y de forma anticipada).

• **OBSERVACIÓN 3**

En la Minuta del Contrato, en la Cláusula Novena (Limitación de Responsabilidad del Contratista), agradeceríamos que a la frase: “(...) salvo que esos daños hubiesen sido ocasionados por dolo o culpa grave del CONTRATISTA, plenamente comprobados”. Se le agregue la siguiente: “mediante sentencia judicial en este sentido”.

Lo anterior, para efectos de reiterar que la comprobación de la culpa grave o dolo sea mediante la decisión en firme de la autoridad competente, que en este caso serían los estrados judiciales.

• **OBSERVACIÓN 4**

En la Minuta del Contrato, en la Cláusula Décima Sexta (Mérito Ejecutivo), se establece que el Contrato presta mérito ejecutivo. A continuación, respetuosamente solicitamos sea modificada esta cláusula en el sentido de que sea incluido que también las facturas presentadas con ocasión del suministro del servicio y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, prestan mérito ejecutivo.

• **OBSERVACIÓN 5**

En la Minuta del Contrato, en la Cláusula Décima Séptima (Arbitramento), respetuosamente solicitamos sea modificado el término “arbitramento independiente” por “arbitramento institucional”, para efectos de una mayor facilidad y de que las reglas que rigen el proceso respectivo sean las propias de un centro de arbitraje.